8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2013-4165 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 13/2013.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000013/2013 a instancia de Luis Miguel Ruesga Candanedo frente a "Prados Parbayón, S. L." en los que se ha dictado resolución de fecha 11/03/2013 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora secretaria judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 11 de marzo de 2013.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO el embargo de los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado "Prados Parbayón, S. L." para cubrir la suma de 29.479,97 de principal, intereses ordinarios y moratorias vencidos, más otros 2.949,07 euros presupuestados para intereses y costas:

— De la finca número 55936 de Piélagos, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander. Tomo 3199, libro 631, folio 210.

— De la finca número 55934 de Piélagos, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander. Tomo 3199, libro 631, folio 208.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para anotación preventiva del embargo. En el mismo día de su expedición remítase por fax al Registro de la Propiedad (artículo 629.1 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000031001313, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2013-4165

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Prados Parbayón, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2013/4165

CVE-2013-4165